

Protección de las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica contra la discriminación en materia de vivienda

Conozca sus derechos

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York (*New York City Commission on Human Rights*) puede ayudarlo a comprender los derechos que le otorga la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York. Este documento brinda información acerca de las nuevas medidas de protección de inquilinos e individuos víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso que buscan vivienda.

A partir del 26 de julio de 2016, la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York lo protege contra la discriminación cuando busca apartamento, solicita una vivienda o reside como inquilino porque usted es

víctima/sobreviviente de violencia doméstica, es decir, una persona sujeta a actos o amenazas de violencia de maneras que constituyen delitos en virtud de la legislación penal, por parte de

- un ex cónyuge o un cónyuge actual,
- una persona con quien la víctima/sobreviviente tiene un hijo/a en común,
- una persona que convive o ha convivido con la víctima/sobreviviente,
- una persona que ha estado o está involucrada en una relación amorosa o íntima con la víctima/sobreviviente, o
- una persona que está o ha estado en forma continua o por intervalos regulares viviendo en el mismo hogar que la víctima/sobreviviente,

o una víctima/sobreviviente de ataques sexuales o acoso, según lo establece la legislación penal.

Los propietarios o agentes inmobiliarios no lo pueden discriminar a causa de su condición de víctima/sobreviviente de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso.

¿Qué es la discriminación en materia de vivienda debido a la condición de violencia doméstica?

Este tipo de discriminación ocurre cuando un propietario o agente inmobiliario lo trata de distinto modo debido a su condición de víctima/sobreviviente de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso, que puede implicar:

- negarse a alquilarle porque tiene una orden de protección contra su ex cónyuge,
- negarse a realizar reparaciones o a brindar servicios para el apartamento debido a su condición de víctima/sobreviviente de violencia doméstica,
- obligarlo a desalojar un apartamento porque el propietario u otros inquilinos tienen inquietudes relacionadas con su condición de sobreviviente de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso,
- negarse a aceptar la asistencia que el gobierno presta regularmente para alquilar a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica por temor a que usted o su familia generen problemas.

¿A quiénes protege la Ley?

Se encuentran protegidos por la ley quienes viven o están buscando vivienda para vivir en la Ciudad de Nueva York, independientemente de su condición migratoria. Se encuentran protegidos por la ley las personas que viven o están buscando vivienda para vivir en la Ciudad de Nueva York, EXCEPTO:

- Dúplex o casa de dos familias, cuando el propietario o un miembro de la familia del propietario reside en dicha vivienda y la vivienda vacante no fue publicitada,
O
- Una habitación o habitaciones en una vivienda en la que el propietario o la familia del propietario también reside.

¿Qué se prohíbe?

- Que un propietario o agente inmobiliario se niegue a mostrarle un apartamento debido a su condición de víctima/sobreviviente de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso.
- Que un propietario o agente inmobiliario le solicite términos o condiciones diferentes para el alquiler debido a su condición de víctima/sobreviviente de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso.
- Que un propietario o agente inmobiliario le proporcione servicios con un trato distinto debido a su condición de víctima/sobreviviente de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso.
- Que un propietario o agente inmobiliario le solicite que desaloje un apartamento debido a su condición de víctima/sobreviviente de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso.

¿Qué debo hacer si pienso que un propietario o agente inmobiliario no cumplió con las normas que se describen aquí?

Llame al **212-416-0197** por la Comisión de Derechos Humanos (*Commission on Human Rights*). Puede dejar un mensaje anónimo o puede presentar una queja sobre lo que le sucedió. Si se determina que el propietario o agente inmobiliario ha violado la ley, usted podrá obtener vivienda o resarcimiento por daños y es posible que el prestador de la vivienda tenga que pagar una multa.

La NYCHRL también prohíbe la discriminación a causa de la condición de víctima/sobreviviente de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso en el trabajo y solicita a los empleadores que brinden a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, ataques sexuales o acoso recursos razonables en el lugar de trabajo.

Para obtener más información e inscribirse en un taller gratuito sobre sus derechos como inquilino según lo dispuesto por la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, visite el sitio **NYC.gov/HumanRights**.